



República de Panamá
Procuraduría de Administración

Panamá, 1 de junio de 2016
C-62-16

Doctor
Humberto Mas Calzadilla
Director General
Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses
E. S. D.

Señor Director:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a su oficio IMELCF-DG/SRH-167-16, por medio de la cual consulta a esta Procuraduría si el sobresueldo del cincuenta por ciento (50%) por dedicación exclusiva a que hace referencia el artículo 24 de la Ley 50 de 13 de diciembre de 2006, debe ser incluido en el pago mensual de las jubilaciones especiales que beneficia a los funcionarios transferidos de la Policía Técnica judicial, en virtud del artículo 21 de la Ley 69 de 2007.

En relación a su interrogante, esta institución ya se ha pronunciado respecto a los servidores públicos de la antigua Policía Técnica Judicial que ingresaron al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, señalando que el artículo 21 de la Ley 69 de 27 de diciembre de 2007, reconoce de manera expresa a los servidores públicos que, conforme a dicha disposición, fueron transferidos del Departamento de Criminalística, Servicios Periciales y Laboratorios de Ciencias Forenses de la antigua Policía Técnica Judicial al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, sus derechos adquiridos, tales como estabilidad en el cargo y continuidad en el servicio, para efecto de la determinación y cálculo de las prestaciones y derechos derivados de su antigüedad en el cargo.

Igualmente se ha señalado, que para este propósito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la referida ley, el presupuesto y los recursos del mencionado Departamento también fueron traspasados al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

En cuanto al tema de las jubilaciones especiales, el artículo 49 de la Ley 16 de 1991, orgánica de la Policía Técnica Judicial, le garantizaba a sus miembros estabilidad en el cargo y los demás beneficios que la Ley reconozca a los integrantes de la Fuerza Pública, incluyendo entre éstos el derecho a una jubilación especial.

En lo que respecta al régimen salarial y prestacional del referido instituto, el artículo 24 de la Ley 50 de 2006, antes citada, en su parte pertinente señala lo siguiente:

La Procuraduría de la Administración sirve a Panamá, te sirve a ti.

*Apartado 0815-00609, Panamá, República de Panamá *Teléfonos: 500-3350, 500-3370 * Fax: 500-3310*

** E-mail: procadmon@procuraduria-admon.gob.pa Página Web: www.procuraduria-admon.gob.pa*

“Artículo 24. Los regímenes salariales y prestacionales, de carrera, disciplinarios, inhabilidades e incompatibilidades, presupuestales y de contratación de servicios de este instituto seguirán los lineamientos definidos en el Reglamento del Cuerpo Orgánico de Médicos Forenses de Panamá y en las demás normas aplicables a los servidores del Ministerio Público.

....”.

En concordancia con lo anterior, el Reglamento del Cuerpo Orgánico de Médicos Forenses de Panamá, aprobado mediante la Resolución 2 de 5 de septiembre de 2007, estableció en su artículo 47, específicamente sobre el sueldo base, que ningún servidor del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses devengará un sueldo inferior al sueldo base asignado al cargo de que se trate, indicando que **el sueldo básico según cada categoría**, será determinado por la Junta Directiva, tomando en consideración la estructura de puestos aprobada para cada institución, a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto General de la Nación, **así como la disponibilidad exclusiva** y el tiempo completo dentro de las funciones del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

En virtud de lo antes expuesto, este Despacho es de opinión que, el sobresueldo del cincuenta por ciento (50%) por dedicación exclusiva, no se trata de una suma extraordinaria o excepcional que devengue el servidor del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, sino que se encuentra dentro del sueldo base mensual devengado, en consecuencia deberá ser incluido para el cálculo de la pensión de retiro por vejez.

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi consideración y aprecio.

Atentamente,


Rigoberto González Montenegro
Procurador de la Administración

RGM/

